

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 47.- Atribuciones Generales de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano responsable de organizar, conducir, arbitrar y resolver toda controversia o conflicto que pudiera surgir en los procesos electivos de la Confederación.

ARTÍCULO 48.- Interpretación Estatutaria.

En todo lo referente al proceso electivo, la Comisión Electoral asumirá las facultades de interpretar los Documentos Rectores, resolviendo lo conducente en caso de controversia o conflicto.